

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 15 de febrero de 1985 (*«Boletín Oficial del Estado»* de 23 de abril) que ahora se modifica.

2º Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Releco, Sociedad Anónima», con domicilio en Pedro Heredia, 21, Madrid, y número de identificación fiscal A-28672624, en el sentido de:

Primerº.-Modificar en el apartado segundo referente a las mercancías de importación, la posición estadística del punto 1, que será 85.23.05, en lugar de 74.03.40.4.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 23 de julio de 1983 (*«Boletín Oficial del Estado»* de 16 de septiembre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez-Avilés Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**29640 ORDEN de 3 de noviembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Sociedad Española de Alimentos, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de café verde sin tostar y la exportación de extracto de café soluble, normal o descafeinado.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sociedad Española de Alimentos, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de café verde sin tostar y la exportación de extracto de café soluble, normal o descafeinado, autorizado por Orden de 16 de diciembre de 1983 (*«Boletín Oficial del Estado»* de 31 de enero de 1984) y prorrogada en 30 de diciembre de 1985 (*«Boletín Oficial del Estado»* de 19 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primerº.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sociedad Española de Alimentos, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida P. Faustino Calvo, kilómetro 1, Palencia y NIF A-34001958, en el sentido de incluir como mercancías de importación:

2. Achicoria tostada, P. E. 21.02.40.1.
3. Extracto de achicoria tostada soluble, a granel, posición estadística 21.02.50.1.
4. Extracto de café soluble, spray o en polvo, normal o descafeinado, P. E. 21.02.11.
5. Extracto de café soluble biofiltrado, a granel, P. E. 21.02.11.

Como productos de exportación:

II. Extracto de achicoria tostada soluble, envasado, posición estadística 21.02.50.1.

III. Extracto de café y achicoria tostada soluble, a granel o envasado en frascos de vidrio, P. E. 21.02.11.

IV. Extracto de café soluble, aglomerado y aromatizado, normal o descafeinado, a granel o envasado en frascos de vidrio, posición estadística 21.02.11.

V. Extracto de café soluble, biofiltrado y aromatizado, normal o descafeinado, en envases de vidrio, P. E. 21.02.11.

Esta modificación se concede exclusivamente por el sistema de admisión temporal, siendo de aplicación el régimen fiscal de intervención previa establecido en la citada Orden.

Segundo.-Se mantienen en vigor los restantes extremos de la Orden de 16 de diciembre de 1983 (*«Boletín Oficial del Estado»* de 31 de enero de 1984) que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1986.-P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez-Avilés Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**29641 ORDEN de 3 de noviembre de 1986 por la que se modifica a la firma «Releco, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de retes y bases de enclufita.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Releco, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de retes y bases de enclufita, autorizado por Orden de 23 de julio de 1983 (*«Boletín Oficial del Estado»* de 16 de septiembre).

**29642 CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Tributos, relativa al escrito de fecha 16 de abril de 1986, por el que la Federación Española de Empresas de la Confección formula consulta vinculante en relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 46/1983, de 27 de diciembre (*«Boletín Oficial del Estado»* del 28).**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el *«Boletín Oficial del Estado»* número 217, de fecha 10 de septiembre de 1986, a continuación se formula la siguiente rectificación:

En la página 31250, segunda columna, apartado segundo, donde dice: «... Entidades que lleva a cabo actividades cuya realización ...», debe decir: «... Entidades que lleven a cabo actividades sanitarias cuya realización ...».

**29643 CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Tributos, relativa al escrito de fecha 7 de abril de 1986, por el que la Asociación de la Pequeña y Mediana Empresa de Ronda formula consulta vinculante en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido, al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 46/1983, de 27 de diciembre (*«Boletín Oficial del Estado»* del 28).**

Advertido error en el texto de la citada Resolución, publicada en el *«Boletín Oficial del Estado»* número 217, de fecha 10 de septiembre de 1986, a continuación se formula la siguiente rectificación:

En la página 31252, segunda columna, cuarto párrafo, donde dice: «...estimando que, no obstante, la disposición final primera ..., debe decir: «... Considerando que, no obstante, la disposición transitoria primera ...».

**29644 CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de septiembre de 1986, de la Dirección General de Tributos, relativa al escrito de fecha 30 de abril de 1986, por el que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de La Coruña formula consulta vinculante en relación al Impuesto sobre el Valor Añadido al amparo del artículo 53 de la Ley 46/1983, de 27 de diciembre.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el *«Boletín Oficial del Estado»* número 223, de 19 de septiembre de 1986, a continuación se formula la siguiente rectificación:

En la página 32425, primera columna, párrafo primero, donde dice: «... Considerando que el Real Decreto 2367/1985, ..., debe decir: «... Considerando que el Real Decreto-ley 6/1985, ...».